

B. 1765623

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 011 -2025-DGA/CR

Lima, 12 DE ENERO DE 2025

VISTO:

El Oficio N°636-2024-PPC-CR de fecha 21 de agosto de 2024, el Informe N°571-2024-AT-DF-DGA/CR de fecha 22 de octubre de 2024, el Informe N°1744-2024-DRH-DGA/CR de fecha 05 de noviembre de 2024, sobre devolución por retención indebida revertido al Tesoro Público requerido de oficio a favor del señor **AQUILINO MENACHO SALAS**.

CONSIDERANDO:

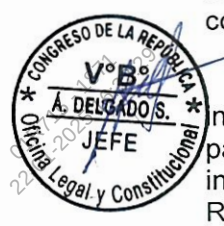
Que, el señor **AQUILINO MENACHO SALAS**, interpuso en la vía civil demanda de Acción de Amparo, recaída en el Expediente N°15242-2017-0-1801-JR-CI-01, a cargo del Primer Juzgado en lo Constitucional de Lima, solicitando la suspensión de los descuentos realizados a su pensión y la devolución de los mismos. Dicha demanda en primera instancia fue fundada en parte, declarando improcedente la devolución de lo retenido hasta esa fecha, habiendo sido apelada la misma por el actor, siendo confirmada en segunda instancia, a la cual interpone recurso de agravio constitucional, el cual recayó en el Expediente N°02078-2020-PA/TC, declarando fundado por la Primera Sala del Tribunal Constitucional – Sentencia 132-2021, de fecha 14 de junio de 2021, ordenando al Congreso de la República que cumpla con la devolución de los descuentos efectuados a la pensión de cesantía del demandante **AQUILINO MENACHO SALAS**, desde octubre del año 2016, más los intereses legales y los costos del proceso, exhortando al Congreso de la República para que interponga las acciones administrativas y/o judiciales correspondientes a fin de poder realizar el cobro de lo adeudado por el citado pensionista.

Que, mediante el Informe N°571-2024-AT-DF-DGA/CR, de fecha 22 de octubre del 2024, el Departamento de Finanzas, señala que el monto retenido al pensionista señor **AQUILINO MENACHO SALAS** asciende a la suma de **S/33,973.17**, descontado de su pensión durante el periodo comprendido entre octubre 2016 a octubre 2020.

Que, del monto total indicado en forma precedente, el Departamento de Finanzas señala que es factible de devolución el importe que corresponde a S/2,773.32 por tipo de operación 082, modalidad Sin cheque y S/11,093.28, por tipo de operación T-6, modalidad Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público, haciendo un total de **S/13,866.60 (TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 60/100 SOLES)**, referido en el Anexo 2 del Informe N°1744-2024-DRH-DGA/CRC, según se acredita con las copias de los comprobantes de pago como sustento en 162 folios.

Que, la devolución de la suma descontada indebidamente debe tramitarse de acuerdo con la Directiva N° 002-2024-EF/52.06: "Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones", aprobada por Resolución Directoral N°003-2024-EF/52.01, en cuyo artículo 5 establece:

"Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:



Congreso de la República

a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la

devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios".

Que, por las consideraciones expuestas, procede el reconocimiento del derecho a la devolución de las sumas descontadas; y,

De conformidad con las atribuciones establecidas en el literal u) del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario, aprobado mediante Resolución N° 057-2024-2025-OM-CR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el derecho de don **AQUILINO MENACHO SALAS**, pensionista del Congreso de la República a la devolución, a su favor, del monto bruto de **S/. 13,866.60 (TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 60/100 SOLES)**, correspondiente al importe de la retención depositado a favor del Tesoro Público y que fueron devueltos al año siguiente de su ejecución, que estará a cargo de la Dirección General del Tesoro Público.

Documento de identificación – DNI
Institución bancaria
Número de cuenta de ahorros

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución al pensionista **AQUILINO MENACHO SALAS**, con copia al Departamento de Recursos Humanos y al Departamento de Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CARLOS LUIS PAIS VERA
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA